

ESTADO No. 094
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 Junio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19316	MARIA FELISA CAMBEROS DUARTE Y VICTOR JULIO GOMEZ MONTAÑO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3029	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No 19316, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de explotación No 19316, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente a los trimestres, I - II - III 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>



						<p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No 19316, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que la licencia ambiental o en su defecto, certificado del estado de trámite de la misma que no exceda de los noventa días contados a partir de la notificación del presente Auto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19316 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 24 de Marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	9900	SOCIEDAD ARENAS NEMOCON LTDA	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000742	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 237 de marzo 26 de 2015</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios de liquidación de regalías de los trimestres I, de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidados respecto al precio de la UPME, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 237 de marzo 26 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>



					<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none">• II de 2013 por un valor de \$ 2.584• III de 2013 por un valor de \$ 7.977• IV de 2013 por un valor de \$ 81• I de 2014 por un valor de \$ 46.295• II de 2014 por un valor de \$ 11.276 <p>Para un valor total de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 68.215), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 237 de marzo 26 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, con su correspondiente soporte de pago.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago².</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de seguros CONFIANZA S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 9900, mediante la póliza de seguros N° 24DL007815, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 11 de noviembre de 2014 y del Concepto técnico GSC ZC N° 237 de marzo 26 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001469	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo I de fecha 26 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GD4-132	CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2863	Córrase traslado al beneficiario del título minero No GD4-132 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 18 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HH8-11201	OMAR SEBASTIAN CABRERA CABRERA	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2877	Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 31 de marzo de 2014 y No. 4 del 04 de julio de 2014.



CONTRATO DE CONCESION	HC8-081	JAIRO ALFREDO BOGOTA RUIZ, MARCO ALFREDO BOGOTA CHIA, JAIRO ALBERTO BOGOTA BENAVIDES	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 188	<p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HC8-081 bajo causal de caducidad con base en lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título en la etapa de explotación. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HC8-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HC8-081, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de II, III y IV trimestre de 2012, y de I, II, III y IV trimestre de 2013 Y 2014, más los intereses que hubieren causado hasta la fecha efectiva del pago¹. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
------------------------------	----------------	---	------------	-------------------	---------------------------	---

						<p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HC8-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No HC8-081, para que se abstengan de adelantar actividades de Explotación sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas delictivas en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HC8-081, del informe de fiscalización integral No 2 de 28 de enero de 2014 y No 3 de 27 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBA-082	GONZALO TRIANA GONZALEZ, CARLOS ANDRES TRIANA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 189	<p>APROBAR las Regalías de I, II y III trimestre de 2011; y de I, II, III y IV trimestre de 2012 de acuerdo con lo conceptualizado en el Informe de Fiscalización Integral de No 2 de 11 de diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HBA-082 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$188.321.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de segundo año de la etapa de construcción y montaje; y la suma de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$64.502.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de tercer año de la etapa de construcción y montaje en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 769 de 11 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HBA-082 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No 63-44-101002070, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 554 de 28 de mayo de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-082 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral y anual de 2012 con las correcciones indicadas en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 11 de diciembre de 2013; y los FBM Semestral y anual de 2014, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-082, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de III y IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-082, para que se abstengan de adelantar actividades de Explotación sin contar la Licencia Ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta delictiva en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-082 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que previo a realizar actividades de explotación, y una vez se cuente con la licencia ambiental del proyecto minero, apliquen los correctivos necesarios frente a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2013, relacionados con los aspectos de seguridad e higiene minera, y que se especifican en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 11 de diciembre de 2013, frente a lo anterior los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-082, del informe de fiscalización integral No 2 de 11 de diciembre de 2013, del Informe de Fiscalización Integral No 3 de 22 de abril de 2014, del concepto técnico No GSC ZC 554 de 28 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 769 de 11 de julio de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20249	DANILO FONSECA GARZON Y LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000598	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 ya que el formulario se presentó en cero, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 190 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM anual 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 190 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM semestral 2013 con sus respectivos planos de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 190 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014, con sus respectivos planos de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 190 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, ya que el valor de la producción reportada en los Formatos de regalías no concuerda con la presentada en el Formato Básico Minero anual 2014, se requiere al titular que allegue la corrección correspondiente, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 190 del 16 de marzo de 2015</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Sesenta y nueve pesos (\$69) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del IV trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 190 del 16 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Mil trescientos ochenta y seis pesos (\$1.386) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del I trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 190 del 16 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Mil novecientos dos pesos (\$1.902) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 190 del 16 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Cincuenta y ocho pesos (\$58) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 190 del 16 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Seiscientos noventa y tres pesos (\$693) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 190 del 16 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR, al titular que tiene un saldo a favor de Seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$658) valor correspondiente pago de regalías del II trimestre de 2014, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 190 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 22446 del Concepto Técnico GSC – ZC – 190 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 y 5 de fechas 10 de julio de 2014 y 30 de octubre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>21991</p>	<p>CONSUELO FRANCO MARIN</p>	<p>IFI</p>	<p>30/06/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000847</p>	<p>APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2010, I – II – III y IV trimestre 2011, 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 254 de abril 6 de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 482 de mayo 25 de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2010, semestral y anual 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 254 de abril 6 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del formato básico minero anual 2014, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.2, del concepto técnico GSC ZC N° 254 de abril 6 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías del I trimestre de 2015, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$276). Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor, por valor TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS</p>
-------------------------------------	---------------------	-------------------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	---



						<p>(\$35.723,55), excedentes del pago de regalías, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 482 de mayo 25 de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 21991, mediante la póliza de seguros N°21-44-101170489, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 12 de 2014 y N° 5 de noviembre 27 de 2014 y de los Conceptos técnicos GSC ZC N° 237 de marzo 26 de 2015 y GSC ZC N° 482 de mayo 25 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFO-081	ARLEDIZ PEREZ TINJACA	IFI	10/02/2015	AUTO GSC-ZC No 000160	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA Al titular del contrato de concesión No GFO-081, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2013 y semestral de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No HE4-082, conforme a lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente al trimestre IV de 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>

						<p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No GFO-081 de los Informe de Fiscalización Integral de fecha 02 de julio de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NCR-09271	MUNICIPIO DE VILLETA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001226	<p>CORRER traslado al titular de la Autorización Temporal N° NCR-09271, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral N° 4 del 28 de noviembre de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KKB-08461	NIXON HELI JACOME MANOSALVA	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000728	<p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 23 de noviembre de 2014 correspondiente al ciclo III.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NCR-09272X	MUNICIPIO DE VILLETA	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001882	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 28 de noviembre de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDO-111	MARIA ISMENIA MELO DE GUZMAN	IFI	13/04/2015	AUTO GSC-ZC No 381	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA Al titular del contrato de concesión No HDO-111, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento No 63-44-101002341 de la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto Técnico GSC-ZC No 1533 de 03 de Diciembre de 2014.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No HDO-111 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 30 de septiembre de 2014 y Concepto Técnico GSC-ZC No 1533 de 03 de Diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GK1-104	MURCIA MURCIA S.A.	IFI	14/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000560	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 36 – 43 – 101000690 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 190 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3 del 3 de julio de 2014 y N° 5 del 1 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC – ZC – 001505 del 23 de diciembre de 2015.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ED3-091</p>	<p>MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO Y JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO</p>	<p>IFI</p>	<p>18/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2907</p>	<p>Aprobar el pago de visita por valor de (\$1'503.536,00) allegado el 24 de mayo de 2011 por los titulares, en atención al Auto SFOM No 185 de fecha 28 de abril de 2011, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1595 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías declaradas en los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013; I, II y III trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1595 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Aprobar el FBM Anual de 2012, teniendo en cuenta que la información allí consolidada es responsabilidad del titular y del profesional que la refrenda, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1595 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Aprobar los FBM semestrales de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información allí consolidada es responsabilidad del titular, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1595 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero Anual de 2011, el Semestral 2012 y el anual de 2013.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No 21-44-101184148 allegada con radicado No 20145510503712 de fecha 10 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC-1595 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>APROBAR La declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes periodos, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 02 de mayo de 2012:</p> <p>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2008.</p> <p>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV</p>
-------------------------------------	-----------------------	---	-------------------	--------------------------	-----------------------------------	--



						<p>trimestre del año 2009. Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2010. Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2011.</p> <p>Aprobar los Formato Básicos Mineros de los siguientes periodos, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 02 de mayo de 2012:</p> <p>Formato Básico Minero Anual 2006. Formato Básico Minero Anual 2007. Formato Básico Minero Anual 2008. Formato Básico Minero Anual 2009. Formato Básico Minero Anual 2010.</p> <p>Formato Básico Minero I Semestre 2007. Formato Básico Minero I Semestre 2008. Formato Básico Minero I Semestre 2009. Formato Básico Minero I Semestre 2010. Formato Básico Minero I Semestre 2011.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nros. 2 y 3 de fechas 27 de marzo y 25 de septiembre de 2014 y de los conceptos técnicos del 2 de mayo de 2012 y GSC-ZC-1595 del 12 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de Junio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ